

ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	
GRUPO No. 1	
1.	PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
1.2.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.
<p>Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:</p> <p><input type="checkbox"/> Condiciones complementarias <u>que</u> contienen solo texto:</p> <p>Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones <u>o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada</u>. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:</p> <p>Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.</p> <p>Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%</p> <p>Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.</p> <p>Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del artículo de EDIFICIOS y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.</p> <p><input type="checkbox"/> Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.</p> <p><input type="checkbox"/> Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.</p> <p>En el caso de que en el resultado del calculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.</p> <p><input type="checkbox"/> El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, período y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA , entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.</p>	
Condiciones Complementarias	
200 Puntos	

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
Límite de cobertura para vidrios, a consecuencia de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$20.000.000(Esto es el exceso de \$30.000.000 del básico y hasta \$40.000.000)	20,00
Limite de cobertura de hurto simple para equipos móviles y portátiles. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$20.000.000 (Esto en exceso de \$20.000.000 del básico y hasta \$40.000.000)	20,00
Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada.	
El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.	20,00
Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Se califica el término de meses adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta tres(3) meses (Esto es el exceso de seis(6) meses del básico y hasta nueve (9) meses) y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$200.000.000)	20,00
Incremento del costo de operación. Se califica el término de meses adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta tres (3) meses (Esto es el exceso de tres(3) meses del básico y hasta seis (6) meses) y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$30.000.000 (Esto es el exceso de \$30.000.000 del básico y hasta \$60.000.000)	20,00
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento veinte (120)	20,00
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:	20,00
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.	
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
No aplicación de infraseguro. Se califica el porcentaje ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta el 5% (Esto es el exceso de 10% del básico y hasta 15%)		10,00
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para bienes, en los eventos de equipo electrónico con edad superior a diez (10) años y en los eventos de rotura de maquinaria con edad superior a veinte (20) años.		10,00
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica en conjunto (para reclamos de riesgos de equipo eléctrico y/o electrónico, y Rotura), de porcentaje:		10,00
Hasta un máximo en conjunto del 45%	4 Puntos	
Hasta un máximo en conjunto del 40%	7 Puntos	
Hasta un máximo en conjunto del 30%	10 Puntos	
Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje).		30,00
La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones:		
El proponente debe ofrecer un límite, de máximo \$30.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.		
Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes y que son objeto de la calificación en el numeral 1.3.1.		
Este límite de deducible agregado se calificará asignado el máximo puntaje, treinta (30) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de \$70.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.		
Total Puntos - Condiciones Complementarias		200,00
1.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES		
El FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA , esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.		
a) Incendio		
▪ HMAccOP Y AMIT: 2% del vlr. de la pérdida		
▪ Terremoto: 2% del vlr. asegurable de cada uno de los artículo afectados por el siniestro		
▪ Demás amparos: Sin deducible		
▪ Vidrios: Sin deducible		
b) Sustracción		
Hurto simple: 4% de toda y cada pérdida		
Hurto Calificado: 4% de toda y cada pérdida		
c) Corriente Débil		
▪ HMAccOP Y AMIT: 2% del v/r de la pérdida, sin mínimo		
▪ Terremoto: 2% del v/r del vlr asegurable de cada uno de los artículo afectados por el siniestro		
▪ Hurto Simple: 4% del v/r de la pérdida, mínimo 0,5 SMMLV		

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
• Hurto Calificado: 4% del v/r de la pérdida, mínimo 0,5 SMMLV	
• Demás amparos: 4% del v/r de la pérdida, sin mínimo	
• EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES: 4% del v/r de la pérdida, mínimo 2SMMLV	
• CELULARES: Unico de \$15,000	
d) Rotura de Maquinaria: todos los amparos: 2% del v/r de la pérdida	
1.3.1.	EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 400 puntos
1.3.1.1.	Criterios de evaluación
La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral.	
a) Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o asegurable:	
<input type="checkbox"/> Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado , para los amparos de TERREMOTO .	
Por lo tanto, las propuestas que ofrezcan deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado, para amparos DIFERENTES a TERREMOTO ., serán objeto de rechazo en este ramo . De igual forma las ofertas que presente deducibles aplicables sobre el valor asegurado TOTAL y/o valor asegurable TOTAL serán objeto de rechazo .	
<input type="checkbox"/> No se acepta la presentación de deducibles que excedan el TRES POR CIENTO y/o EL TRES POR MIL , aplicable sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado; en caso de presentación de propuestas bajo tales condiciones la oferta del ramo será objeto de rechazo .	
<input type="checkbox"/> A las propuestas que ofrezcan porcentaje de deducible, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para los amparos de TERREMOTO ., se le asignará el 50% del puntaje indicado en las tablas de calificación abajo señaladas y las propuestas que presenten deducible aplicable sobre el valor asegurable del riesgo afectado se les asignará el 30% .	
<input type="checkbox"/> Las propuestas que ofrezcan deducible mínimo , para los amparos de TERREMOTO , expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre el valor asegurado o valor asegurable del riesgo afectado, se convertirán a SMMLV, tomando como base el valor asegurado total indicado en el numeral 1.1.3 .	
b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:	
<input type="checkbox"/> Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.	
c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:	
<input type="checkbox"/> La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.	
<input type="checkbox"/> - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)	
<input type="checkbox"/> Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.	
d) Evaluación de deducibles para otros eventos:	
<input type="checkbox"/> En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS , a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.	

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
e) Evaluación de deducibles para Celulares, beepers, radio telefonos, :	
El FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA , está interesada en recibir propuestas sin aplicación de deducibles para Celulares, beepers, radio telefonos, por lo tanto la evaluación y calificación de las propuestas de deducible para estos bienes se realizará, así:	
<input type="checkbox"/> A las propuestas que ofrezcan no aplicación de deducible se les asignarán diez (10), puntos adicionales.	
<input type="checkbox"/> A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en pesos, dolares, SMMLV o cualquiera otra moneda y/o denominación, se les descontará de la calificación final de esta póliza, un (1) punto por cada \$10.000.oo, para lo cual se convertirá la moneda o SMMLV a pesos colombianos, a la tasa o factor de conversión a la fecha de cierre del presente proceso	
<input type="checkbox"/> A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en porcentaje, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por punto porcentual	
1.3.2. Tablas de calificación	
a) TERREMOTO..... 100 Puntos	
<input type="checkbox"/> Evaluación de Porcentaje: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	25 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	0 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional
<input type="checkbox"/> Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional
b) AMIT Y HMACCOP 100 PUNTOS	
<input type="checkbox"/> Evaluación de Porcentaje: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	25 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	0 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional
<input type="checkbox"/> Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional
c) HURTO Y HURTO CALIFICADO..... 100 Puntos	
<input type="checkbox"/> Evaluación de Porcentaje: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 Puntos

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
Superior a 0% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	20 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	10 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	0 Puntos
Superior a 4%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional
<input type="checkbox"/> Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes(50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	0 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional
d) OTROS EVENTOS 100 puntos	
<input type="checkbox"/> Evaluación de Porcentaje:(50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	40 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	20 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	10 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	0 Puntos
Superior a 4%	Se descontarán dos(2) puntos por cada punto porcentual adicional
<input type="checkbox"/> Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

GRUPO No. 1

2.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

2.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Condiciones complementarias que contienen solo texto:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, **se considerarán éstas últimas por el 50% del asegurado del límite del valor asegurado del amparo para el cual aplique** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

2.	PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
<p><input type="checkbox"/> El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.</p>	
Condiciones Complementarias	600 Puntos
<p>Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA. (Para vehículos diferentes a motos)</p>	
Al proponente que ofrezca únicamente el límite básico exigido de \$200.000.000/\$200.000.000/\$400.000.000, se le asignarán cero (0) puntos.	100,00
Al proponente que ofrezca límite de \$250.000.000 / \$250.000.000 / \$500.000.000, se le asignarán 10 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$300.000.000 / \$300.000.000 / \$600.000.000, se le asignarán 20 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$350.000.000 / \$350.000.000 / \$700.000.000, se le asignarán 30 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$400.000.000 / \$400.000.000 / \$800.000.000, se le asignarán 50 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$450.000.000 / \$450.000.000 / \$900.000.000, se le asignarán 100 puntos	
Al proponente que no otorgue ninguno de los límite antes indicados se calificará con cero (0) puntos.	
<p>Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima)</p>	
<p>Para acceder a la asignación de puntaje, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:</p>	
<p>- El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico.</p>	
<p>- El oferente debe señalar en forma expresa el valor adicional ofrecido, en pesos colombianos.</p>	
<p>La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:</p>	
<p>- El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 3% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$18.000.000, adicional al básico.</p>	
<p>- Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional.</p>	
<p>- Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.</p>	
100,00	
<p>Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima)</p>	
<p>Para acceder a la asignación de puntaje, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:</p>	

2.	PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES	
- El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico.		30,00
- El oferente debe señalar en forma expresa el valor adicional ofrecido, en pesos colombianos.		
La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:		
- El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 3% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$18.000.000, adicional al básico.		
- Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional.		
- Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.		
Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima)		100,00
Para acceder a la asignación de puntaje, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:		
- El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico.		
- El oferente debe señalar en forma expresa el valor adicional ofrecido, en pesos colombianos.		
La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:		
- El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 3% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$18.000.000, adicional al básico.		
- Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional.		
- Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.		
Actos de autoridad		30,00
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.		
Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado		30,00
El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.		
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.		

2.	PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.	
Amparo automático de vehículos nuevos y usados. Limite de \$50.000.000 por vehiculo y término de quince (15) días para aviso, con cobro de la prima correspondiente. (Se califica el monto y término adicional al básico exigido) Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta sesenta días (Esto es el exceso de cuarenta y cinco (45) días del básico y hasta sesenta (60) días y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$50.000.000 (Esto es el exceso de \$200.000.000 del básico y hasta \$250.000.000)	30,00
Amparo automático de equipos y accesorios. Limite de \$5.000.000, por vehículo y término de quince (15) días para aviso. (Se califica el monto y término adicional al básico exigido) Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta quince (15) días (Esto es el exceso de cuarenta y cinco (45) días del básico y hasta sesenta (60) días y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$5.000.0000 (Esto es el exceso de \$5.000.000 del básico y hasta \$10.000.000)	30,00
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento veinte (120) días.	30,00
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:	30,00
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.	
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	
Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con el respectivo cobro de la prima real. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de treinta (30) días del básico y hasta sesenta (60) días.	20,00
No inspección de vehículos nuevos. CERO KMS	20,00
Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones	
La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.	30,00

2.	PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES	
Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados		20,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias		600,00
2.3. DEDUCIBLES		
<p>Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza. <u>Por lo tanto, para efectos de la evaluación técnica las condiciones complementarias para este ramo es de 600 puntos.</u></p>		

ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

GRUPO No. 1

3. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

3.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Condiciones complementarias que contienen solo texto:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas **por el 50% del límite asegurado del amparo principal para el cual aplican** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

Condiciones complementarias con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos, cuya calificación se establece con tabla de rangos de ofrecimientos:

1. El oferente deberá indicar de manera clara el valor o límite del rango al cual aplica el ofrecimiento

2. En el caso de presentar propuesta por un valor diferente al establecido en la tabla de rangos, se tomará como oferta el monto del rango inmediatamente anterior al valor ofrecido.

3. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Condiciones complementarias cuya calificación se establece según el rango del ofrecimiento:

1. El oferente deberá indicar de manera clara la cuantía adicional ofrecida. En caso de señalar un rango y no indicar el monto específico aplicable dentro del mismo, se entenderá que el ofrecimiento corresponde al monto máximo establecido para el rango anterior al señalado por el oferente y se asignará el puntaje establecido para el rango.

2. En el caso de que se presenten propuestas con montos o porcentajes diferentes, y que los mismos se enmarquen dentro de un mismo rango de los antes indicados, la asignación del puntaje se efectuará de la siguiente forma:

- A la propuesta que ofrezca el mayor monto o porcentaje, se le asignará el máximo puntaje establecido, de acuerdo con el rango al cual aplique el ofrecimiento.

- A las demás propuestas se le asignará el puntaje estipulado en el rango inmediatamente anterior al del monto o porcentaje ofrecido y, se le sumará la calificación proporcional de la diferencia de puntaje, del último rango al cual aplique el ofrecimiento, frente al monto o porcentaje ofrecido por la propuesta que presentó el mayor límite adicional.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias		200 Puntos
Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$502.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:		100,00
No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos	
Superior a \$0 y hasta \$50.000.000	10 Puntos	
Superior a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000	20 Puntos	
Superior a \$100.000.000 y hasta \$150.000.000	40 Puntos	
Superior a \$150.000.000 y hasta \$200.000.000	80 Puntos	
Superior a \$200.000.000 y hasta \$250.000.000	100 Puntos	
Nota:		
En el caso de que dos (2) o más proponentes presenten oferta de límite asegurado dentro del mismo rango y con valor diferente, se efectuará la calificación proporcional del ofrecimiento, es decir, al proponente que ofrezca el mayor valor se le asignará el máximo puntaje establecido para el rango y a los demás se le asignará proporcionalmente el puntaje de la diferencia entre el rango del ofrecimiento y el inmediatamente anterior, en forma proporcional		
No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro.		20,00
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se califica el límite adicional al básico exigido.		20,00
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento veinte (120) días.		20,00

3. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	20,00
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:	
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.	
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza)	10,00
Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo o de responsabilidad fiscal	10,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200,00
3.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE MANEJO GLOBAL	
EI FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA , está interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.	
• Personal no Identificado: 6% de la pérdida, mínimo 2SMMLV	
• Demás amparos: 6% de la pérdida, mínimo 2SMMLV	
• Cajas Menores: Sin deducible	
3.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.....	400 puntos
3.3.1.1. Criterios de evaluación	
La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral	
a) Deducible para Cajas Menores:	
Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores o monto de sublímite, serán objeto de rechazo en esta póliza.	
b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:	
<input type="checkbox"/> Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.	
c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:	

3. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

- La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

3.3.1.2. Tablas de calificación

a) Empleados no Identificados.....200 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (100 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	75 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	50 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	25 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	10 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	5 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	0 Puntos
Superior a 6%	Se descontarán dos(2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... (100 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	0 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán dos(2) puntos por cada SMMLV adicional

b) OTROS EVENTOS200 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (100 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	50 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	30 Puntos

3. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	
Superior a 2% y hasta 3%	20 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	10 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	5 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	0 Puntos
Superior a 6%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional
<input type="checkbox"/> Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	0 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

GRUPO No. 1

4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

4.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Condiciones complementarias que contienen solo texto:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado básico** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual, .

Condiciones complementarias con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos, cuya calificación se establece con tabla de rangos de ofrecimientos:

1. El oferente deberá indicar de manera clara el valor o límite del rango al cual aplica el ofrecimiento

2. En el caso de presentar propuesta por un valor diferente al establecido en la tabla de rangos, se tomará como oferta el monto del rango inmediatamente anterior al valor ofrecido.

Condiciones complementarias cuya calificación se establece según el rango del ofrecimiento:

4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL													
<p>1. El oferente deberá indicar de manera clara la cuantía adicional ofrecida. En caso de señalar un rango y no indicar el monto específico aplicable dentro del mismo, se entenderá que el ofrecimiento corresponde al monto máximo establecido para el rango anterior al señalado por el oferente y se asignará el puntaje establecido para el rango.</p> <p>2. En el caso de que se presenten propuestas con montos o porcentajes diferentes, y que los mismos se enmarquen dentro de un mismo rango de los antes indicados, la asignación del puntaje se efectuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la propuesta que ofrezca el mayor monto o porcentaje, se le asignará el máximo puntaje establecido, de acuerdo con el rango al cual aplique el ofrecimiento. • A las demás propuestas se le asignará el puntaje estipulado en el rango inmediatamente anterior al del monto o porcentaje ofrecido y, se le sumará la calificación proporcional de la diferencia de puntaje, del último rango al cual aplique el ofrecimiento, frente al monto o porcentaje ofrecido por la propuesta que presentó el mayor límite adicional. <p>En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.</p>													
<p><input type="checkbox"/> El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.</p>													
Condiciones Complementarias	200 Puntos												
<p>Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$500.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>No ofrecimiento de límite adicional</td> <td style="text-align: center;">0 Puntos</td> </tr> <tr> <td>Superior a \$0 y hasta \$50.000.000</td> <td style="text-align: center;">15 Puntos</td> </tr> <tr> <td>Superior a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000</td> <td style="text-align: center;">30 Puntos</td> </tr> <tr> <td>Superior a \$100.000.000 y hasta \$150.000.000</td> <td style="text-align: center;">50 Puntos</td> </tr> <tr> <td>Superior a \$150.000.000 y hasta \$200.000.000</td> <td style="text-align: center;">80 Puntos</td> </tr> <tr> <td>Superior a \$200.000.000 y hasta \$250.000.000</td> <td style="text-align: center;">100 Puntos</td> </tr> </tbody> </table>		No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos	Superior a \$0 y hasta \$50.000.000	15 Puntos	Superior a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000	30 Puntos	Superior a \$100.000.000 y hasta \$150.000.000	50 Puntos	Superior a \$150.000.000 y hasta \$200.000.000	80 Puntos	Superior a \$200.000.000 y hasta \$250.000.000	100 Puntos
No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos												
Superior a \$0 y hasta \$50.000.000	15 Puntos												
Superior a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000	30 Puntos												
Superior a \$100.000.000 y hasta \$150.000.000	50 Puntos												
Superior a \$150.000.000 y hasta \$200.000.000	80 Puntos												
Superior a \$200.000.000 y hasta \$250.000.000	100 Puntos												
100,00													
<p>Nota:</p> <p>En el caso de que dos (2) o más proponentes presenten oferta de límite asegurado dentro del mismo rango y con valor diferente, se efectuará la calificación así:</p> <p>Al proponente que ofrezca el mayor valor se le asignará el máximo puntaje total establecido en el rango al cual aplica el ofrecimiento.</p> <p>A los demás oferentes, se les asignará el máximo puntaje establecido para el rango anterior al cual aplica el ofrecimiento, más el puntaje que resulte de la operación de proporcionar el puntaje del último rango en el cual se enmarque la oferta, frente al ofrecimiento del proponente que presentó el mayor valor de límite asegurado.</p>													
<p>Límite para Gastos médicos por evento y por vigencia. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$15.000.000 (Esto es el exceso de \$25.000.000 del básico y hasta \$40.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$30.000.000 (Esto es el exceso de \$70.000.000 del básico y hasta \$100.000.000)</p>													
10,00													
<p>Término de días aplicables para Gastos médicos. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta cinco (Esto es el exceso de treinta (30) días del básico y hasta treinta y cinco (35) días)</p>													
10,00													

4.	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
<p>Límite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$50.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta 150.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$200.000.000 del básico y hasta \$300.000.000).</p>	10,00	
<p>Límite para responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social, Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$30.000.000 (Esto es el exceso de \$20.000.000 del básico y hasta \$50.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$200.000.000).</p>	5,00	
<p>Límite para vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$30.000.000 (Esto es el exceso de \$20.000.000 del básico y hasta \$50.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$200.000.000).</p>	10,00	
<p>Límite para daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$30.000.000(Esto en exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$80.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto en exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$150.000.000)</p>	5,00	
<p>Extensión de la cobertura de daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, para accesorios. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$5.000.000(Esto en exceso de \$5.000.000 del básico y hasta \$10.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$5.000.000 (Esto en exceso de \$25.000.000 del básico y hasta \$30.000.000)</p>	10,00	
<p>Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$100.000.000(Esto en exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$200.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$200.000.000 (Esto en exceso de \$300.000.000 del básico y hasta \$500.000.000)</p>	10,00	
<p>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Se califica el límite adicional ofrecido)</p>		
<p>El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de prima.</p>	10,00	
<p>Errores y omisiones no intencionales.</p>		
<p>El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p>	10,00	
<p>Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p>		

4.	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento veinte (120) días)		5,00
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)		5,00
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:		
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.		
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.		
Total Puntos - Condiciones Complementarias		200,00
4.3.	DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.		
• Parqueaderos: 4% del v/r de la pérdida, mínimo 2SMMLV		
• Demás amparos: 3% del v/r de la pérdida, sin mínimo		
• Gatos Médicos: Sin deducible		
4.3.1.	EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 400 puntos	
4.3.1.1.	Criterios de evaluación	
La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral		
a) Deducible para Gastos Médicos:		
Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.		
b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:		
<input type="checkbox"/> Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.		
c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:		
<input type="checkbox"/> - La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas		
<input type="checkbox"/> - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)		

4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

4.3.1.2. Tablas de calificación

a) Parquaderos.....200 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (100 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	50 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	25 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	10 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	0 Puntos
Superior a 4%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes .. (100 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	0 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

b) OTROS EVENTOS200 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (100 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	50Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	25 Puntos
Superior a 3% y hasta 3%	0 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes .. (100 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos

4.	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Superior a 0 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

GRUPO No. 2

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS

5.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Condiciones complementarias que contienen solo texto:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas **por el 50% del límite asegurado del amparo principal para el cual aplican** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la oferta aplicable a vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará éste para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

Condiciones complementarias con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos, cuya calificación se establece con tabla de rangos de ofrecimientos:

1. El oferente deberá indicar de manera clara el valor o límite del rango al cual aplica el ofrecimiento

2. En el caso de presentar propuesta por un valor diferente al establecido en la tabla de rangos, se tomará como oferta el monto del rango inmediatamente anterior al valor ofrecido.

Condiciones complementarias cuya calificación se establece según el rango del ofrecimiento:

5.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS
-----------	--

1. El oferente deberá indicar de manera clara la cuantía adicional ofrecida. En caso de señalar un rango y no indicar el monto específico aplicable dentro del mismo, se entenderá que el ofrecimiento corresponde al monto máximo establecido para el rango anterior al señalado por el oferente y se asignará el puntaje establecido para el rango.

En el caso de que se presenten propuestas con montos o porcentajes diferentes, y que los mismos se enmarquen dentro de un mismo rango de los antes indicados, la asignación del puntaje se efectuará de la siguiente forma:

- A la propuesta que ofrezca el mayor monto o porcentaje, se le asignará el máximo puntaje establecido, de acuerdo con el rango al cual aplique el ofrecimiento.
- A las demás propuestas se le asignará el puntaje estipulado en el rango inmediatamente anterior al del monto o porcentaje ofrecido y, se le sumará la calificación proporcional de la diferencia de puntaje, del último rango al cual aplique el ofrecimiento, frente al monto o porcentaje ofrecido por la propuesta que presentó el mayor límite adicional.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	400 Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecimiento de límite adicional al básico, de \$1.520.000.000, exigido para el amparo de Perjuicios o detrimentos patrimoniales, sin cobro de prima. 	80,00	
El proponente deberá señalar, en forma expresa (En porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el límite, adicional al básico que ofrece.		
El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con el monto o porcentaje adicional ofrecido y los siguientes rangos y puntajes:		
<input type="checkbox"/> No ofrecimiento de límite adicional.		0 Puntos
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 10% del límite básico exigido.		10 Puntos
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 20%, del límite básico exigido.		20 Puntos
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 20% y hasta el 30%, del límite básico exigido		40 Puntos
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 30% y hasta el 40%, del límite básico exigido		50 Puntos
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 40% y hasta el 50%, del límite básico exigido		60 Puntos
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 50% y hasta el 60%, del límite básico exigido		70 Puntos
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 60% y hasta el 70%, del límite básico exigido	80 Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecimiento de sublímite adicional al básico, de \$620.000.000, exigido para el amparo de Gastos de Defensa, sin cobro de prima. 		

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS		
El proponente deberá señalar, en forma expresa (El porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el sublímite adicional al básico que ofrece.		80,00
No se evaluará, ni calificará la propuesta que ofrezca un porcentaje superior al adicional otorgado para el amparo de Perjuicios o detrimentos patrimoniales, (Esto teniendo en cuenta que la propuesta básica exige la aplicación de límite en combinado, y contempla para ello una proporción del 60% y 40%)		
El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:		
<input type="checkbox"/> No ofrecimiento de sublímite adicional	0 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 10% del límite básico exigido.	10 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 20%, del límite básico exigido	20 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 20% y hasta el 30%, del límite básico exigido	40 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 30% y hasta el 40%, del límite básico exigido	60 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 40% y hasta el 50%, del límite básico exigido	70 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 50% del límite básico exigido	80 Puntos	
<p>● Ofrecimiento de sublímites de la Cobertura de Gastos de Defensa, adicionales a los básicos Obligatorios, exigidos para cada uno de los procesos y etapas, sin cobro de prima adicional.</p> <p>Para acceder a calificación, el proponente deberá señalar, en forma expresa (El porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el límite, adicional al básico, que ofrece, indicando cada uno de los procesos para los cuales aplica el ofrecimiento.</p> <p>El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:</p>		80,00
<input type="checkbox"/> No ofrecimiento de límite adicional.	0 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 5% del límite básico exigido.	20 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 5% y hasta el 10%, del límite básico exigido	40 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 15%, del límite básico exigido	60 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 15% y hasta el 20%, del límite básico exigido	70 Puntos	
<input type="checkbox"/> Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 20%, del límite básico exigido	80 Puntos	
La evaluación y calificación de esta condición, se llevará a cabo de la siguiente forma:		

5.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	
	<input type="checkbox"/> Se asignará el puntaje establecido en la tabla antes registrada, de acuerdo con el ofrecimiento de sublímite adicional al del amparo de gastos de defensa, presentado por el proponente, para cada uno de los procesos y etapas señalados en el numeral en el que se señalan los Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa	
	<input type="checkbox"/> Se efectuará la suma de los puntos obtenidos en la evaluación antes indicada y este resultado se promediará por el número de los procesos calificados.	
	• Pago anticipado de gastos de defensa para procesos penales; Esta condición será objeto de calificación, de acuerdo con los siguientes criterios:	
	<input type="checkbox"/> Pago anticipado para procesos penales , para los cuales aplique reembolso, sin exigencia de firma o constitución de contra garantías o cualquier otro tipo de aval.	50 Puntos
	<input type="checkbox"/> Pago anticipado para procesos penales (para los cuales aplique reembolso), con exigencia de firma de contra garantías unicamante. Para obtener la asignación de calificación, el oferente debe señalar las condiciones en que se constituirán las contra garantías, las cuales no podrán contemplar, la presentación de pólizas de cumplimiento, avales personales y/o garantías reales.	20 Puntos
	• Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, Se califica el menor término de días ofrecido, hasta un máximo de _____ (___) días en total, es decir, al proponente que presente _____ (___) o menos días se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición y a los demás en forma inversa proporcional.	
	• Bonificación por experiencia de siniestralidad	
	El oferente para acceder a la asignación de calificación por esta condición, deberá presentar oferta en la que indique el porcentaje de bonificación que otorgará, el cual aplicará de acuerdo con las siguientes condiciones:	
	<input type="checkbox"/> La liquidación y pago de la bonificación se efectuará por periodos anuales, siempre y cuando la siniestralidad no supere el equivalente al 40% del valor de la prima cobrada para el periodo anual respectivo.	
	<input type="checkbox"/> El porcentaje que se considerará para la asignación del máximo puntaje establecido para esta condición, es del 8%, aplicable a la prima de cada periodo anual contratado. Por lo tanto a la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje (Máximo 8%), se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición y las demás se calificarán en forma inversamente proporcional.	
	<input type="checkbox"/> La liquidación se realizará por periodo anual y el pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual.	
	<input type="checkbox"/> El proponente debe contemplar en su oferta, que el porcentaje ofrecido se aplicará sobre el 80% del valor de la prima anual cobrada, es decir que el otro 20% es para deducciones de gastos, siniestralidad incurrida y/o pagada, impuestos o cualquier otro concepto, en caso de no cumplir esta condición, se asignará puntaje de cero (0) puntos.	
	• Retroactividad, se califica el término ofrecido en exceso al básico exigido, máximo hasta cuarenta y ocho (48) meses adicionales al periodo establecido como básico.	
	• Eliminación de las siguientes exclusiones:	
	Se califica el ofrecimiento de extensión de cobertura para las exclusiones abajo nombradas, es decir, eliminación de las mismas; en cuyo caso se asignarán los puntajes indicados para cada una de ellas.	

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS		
<input type="checkbox"/> Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños	50 Puntos	50,00
<input type="checkbox"/> Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.	10 Puntos	
<p>● Extensión de cobertura. Se califica el término adicional al básico, hasta 24 meses (es decir, doce (12) meses adicionales al básico).</p> <p>Para acceder a asignación de puntaje, el ofrecimiento debe contemplar las siguientes condiciones:</p> <p><input type="checkbox"/> El proponente deberá señalar en forma expresa el periodo adicional al básico que ofrece.</p> <p><input type="checkbox"/> El ofrecimiento debe contemplar los mismos términos señalados en la extensión de cobertura básica, incluido el cobro máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso (Es decir, en conjunto para los ___meses del básico y el termino adicional ofrecido).</p>		10,00
<p>● Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, hayan sido éstas debatidas o no en procesos previos al inicio de la vigencia contratada.</p> <p>Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.</p>		10,00
<p>● Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)</p> <p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p> <p>1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 60% del valor asegurado.</p> <p>2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.</p>		10,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias		400,00
5.3.	DEDUCIBLES PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
<i>La póliza actual no contempla deducibles. La propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo de esta póliza.</i>		